

Expte.

DI-178/2014-1

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
Via Universitat, 36
50071 ZARAGOZA**

ASUNTO: Sugerencia relativa a la falta de prestación por traslado de expediente de dependencia de una Comunidad Autónoma a otra.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 28 de enero de 2014 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja relativo al expediente de dependencia de la señora ...

En dicho escrito se ponía de manifiesto la situación de la señora ..., reconocida como persona dependiente, con un Grado II, Nivel 1, por la Junta de Andalucía, mediante resolución de 29 de diciembre de 2009, asignándole una prestación económica para cuidados en el entorno familiar, que fue ingresada por la Junta de Andalucía ingresó desde junio de 2012 hasta febrero de 2013.

En el año 2012, como consecuencia de una decisión familiar, la señora ... se trasladó a Zaragoza, realizando los trámites pertinentes para el traslado del expediente a nuestra Comunidad Autónoma.

A fecha 18 de junio de 2012 el Gobierno de Aragón reconoce la situación de dependencia de la señora ...

Posteriormente, el 13 de mayo de 2013, se realiza propuesta de Programa Individual de Atención, que a día de hoy no ha sido aprobada.

En consecuencia, la señora ... lleva desde febrero de 2013 sin percibir su ayuda como persona dependiente, debido al traslado de su expediente de dependencia de la Junta de Andalucía al Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- Consecuencia de dicha queja se incoó el presente expediente, mediante el correspondiente acuerdo de supervisión de fecha 4 de febrero de 2014, dirigiéndonos ese mismo día al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para recabar la información pertinente.

TERCERO.- El día 15 de abril de 2014 tuvo entrada en esta Institución el escrito de la Administración en los siguientes términos:

“Dña. ... dispone de valoración de la situación de dependencia con fecha de resolución 31 de diciembre de 2009, realizada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se le reconocía un Grado II Nivel 1.

Con fecha 5 de diciembre de 2012 su expediente es dado alta en la Comunidad Autónoma de Aragón por traslado. Dispone de una propuesta de PIA de fecha 13 de mayo de 2013, que todavía no ha sido aprobada y que establece Ayuda a Domicilio y prestación económica para cuidados en el entorno familiar por importe de 242,98 euros/mes.

Le informamos que con fecha 25 de septiembre de 2013 se presenta ante la Dirección Provincial del IASS de Zaragoza reclamación referida a la falta de abono de la prestación económica por cuidados en el entorno.

El 1 de octubre de 2013 se atiende personalmente a los familiares de la interesada en la sección de PIAs de la Dirección Provincial de Zaragoza y con fecha 25 de noviembre de 2013, un técnico especializado atiende igualmente de forma personalizada a sus familiares.

Asimismo, con fecha 16 de enero de 2014 se recibe en la Dirección Provincial del IASS escrito de reclamación presentado por sus familiares reclamando la prestación económica que pudiera corresponderles.

En relación al servicio estipulado en el PIA, es decir Ayuda a Domicilio, como su Institución conoce, con fecha 7 de junio de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2013 se publicó la Orden de 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la financiación de la prestación del servicio de teleasistencia, que incorpora como Anexo el Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Zaragoza para financiar esta prestación estipulada en el PIA de Dña. ... Para recibir información de este servicio y acceder al mismo, Dña. ... debe dirigirse a los servicios sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, en concreto a los Servicios Sociales Comunitarios ubicados en la Casa Morlanes, sita en la Plaza San Carlos 4 de Zaragoza.

En relación a la prestación estipulada en el PIA, es decir prestación económica para cuidados en el entorno familiar, como le hemos informado, el citado PIA todavía no ha podido ser aprobado. En el momento de aprobación del mismo, la información a la interesada se realizará mediante la notificación de la concesión de la prestación”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Constituye objeto de estudio de la presente sugerencia, la búsqueda de soluciones para garantizar la continuidad del sistema de dependencia y se eviten situaciones como la que ha motivado la queja anteriormente expuesta, como es que una persona dependiente se quede sin poder beneficiarse de una prestación, independientemente de cuándo y dónde fue reconocida como tal.

A lo largo del año en curso muchos han sido los expedientes tramitados como consecuencia de la falta de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) de un determinado dependiente, comprobando esta Institución que, una vez reconocidos como tal, se elabora una propuesta de PIA que no llega a ser aprobada, dando lugar a la falta de prestación para estas personas, e imposibilitando reclamación alguna en caso de fallecimiento.

A nadie se le escapa que la escasez presupuestaria es la causante de esta situación, si bien este tipo de procedimientos, lo mismo que las prestaciones sociales, deberían tener una posición preferente, ya que afecta plenamente al nivel de bienestar de las personas, en muchos casos con grandes necesidades.

Se trata por tanto de buscar una alternativa que permita salir a la Administración de la situación estancada en la que se encuentra, evitando que en casos como el presente la persona dependiente se vea privada de la Ayuda por el traslado de una Comunidad Autónoma a otra.

SEGUNDA.- En relación al servicio de Ayuda a Domicilio, estipulado también en la propuesta de PIA de 13 de mayo de 2013, la respuesta de la Administración ha sido, derivar a la señora ... a los Servicios Sociales Comunitarios ubicados en la Casa de los Morlanes, para que ésta se interese personalmente por la puesta en marcha de dicho servicio, derivado del convenio de colaboración elaborado hace unos meses entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Dado que se trata de una persona de avanzada edad con dependencia severa, que lleva esperando más de un año la aprobación de su PIA, desde esta Institución consideramos que debería ser la administración la que informase directamente al beneficiario de la puesta en marcha de dicho servicio.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente:

SUGERENCIA

PRIMERA.- Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, atendiendo a la situación de dependencia de la señora ..., resuelva su expediente con la mayor celeridad posible.

SEGUNDA.- Que sea el propio Instituto Aragonés de Servicios Sociales el que informe a la ciudadana de la puesta en marcha del servicio de Ayuda a Domicilio estipulado en su PIA.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2014

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE